

rácter general y con participación de la Comunidad Autónoma, se establezcan por la Administración del Estado.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspan a la Comunidad Autónoma de Cataluña.

No se producen trasposos a la Comunidad Autónoma de Cataluña.

D) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspan.

No se producen trasposos a la Comunidad Autónoma de Cataluña en este apartado.

E) Puestos de trabajo vacantes.

No se producen trasposos a la Comunidad Autónoma de Cataluña en este apartado.

F) Créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se traspan.

No se produce traspaso de créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyan la dotación de los servicios tras pasados.

G) Documentación y expedientes de los servicios que se traspan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios tras pasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación correspondientes a los servicios y funciones tras pasados corresponderá a la Comunidad Autónoma.

H) Efectividad de las transferencias.

Sin perjuicio de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, los trasposos serán efectivos a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, se expide el presente certificado en Madrid a 22 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y Jaime Vilalta Vilella.

8190

REAL DECRETO 666/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios tras pasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de mediación, arbitraje y conciliación.

Por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 4104/1982, de 29 de diciembre, por el que se tras pasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de mediación, arbitraje y conciliación a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios tras pasados, el Real Decreto citado fue acompañado de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos trasposos en el seno de la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios presupuestarios relacionados con los citados trasposos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios tras pasados y ampliación de medios presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de mediación, arbitraje y conciliación, por el Real Decreto 4103/1982, de 29 de diciembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan tras pasados a la Comunidad Autónoma de Galicia los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios tras pasados y ampliación de los medios que fueron tras pasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de mediación, arbitraje y conciliación por el Real Decreto 4104/1982, de 29 de diciembre, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios tras pasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

B) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios tras pasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios tras pasados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 115.869,2 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

— Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Miles de pesetas de 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	105.880,1
Gastos de funcionamiento	9.989,1
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	—
	<hr/>
	115.869,2
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	—
	<hr/>
	115.869,2

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

El traspaso de los créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Mariano Rajoy Brey.

3.4. VALORES IMPRINTA DE LOS EMPLEOS DE INICIAL, INTERMEDIOS Y CONCLUSIÓN QUE SE REALIZAN EN EL PERÍODO DE...
 GOBIERNO AUTÓNOMO DE NAVARRA
 ESTADO Y CONSEJO REGULADOR S.A.S.A. DE 1984

DESCRIPCIÓN DE EMPLEOS	EMPRESA CONTRATADA		EMPRESAS PRESTADORAS		CANTIDAD DE PRESTADOS	TOTAL
	Debe directo	Debe indirecto	Debe directo	Debe indirecto		
Sección 9.35. OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN 23	-	71,8	51,8	-	123,6	91,8
Sección 9.35. OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN 24	-	73,6	65,0	-	138,6	93,6
Sección 9.35. OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN 25	-	-	35,6	-	35,6	35,6
Sección 9.35. OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN 27	-	-	35,1	-	35,1	35,1
Sección 9.35. OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN 28	-	63,0	95,1	-	158,1	95,1
Subtotal Sección 9.35	-	216,4	242,5	-	458,9	240,2
TOTAL EMPLEOS 2	-	216,4	242,5	-	458,9	240,2

- 3 -

3.4.5. VALORES IMPRINTA DE LOS EMPLEOS DE INICIAL, INTERMEDIOS Y CONCLUSIÓN QUE SE REALIZAN EN EL PERÍODO DE...
 GOBIERNO AUTÓNOMO DE NAVARRA
 ESTADO Y CONSEJO REGULADOR S.A.S.A. DE 1984

DESCRIPCIÓN DE EMPLEOS	EMPRESA CONTRATADA		EMPRESAS PRESTADORAS		CANTIDAD DE PRESTADOS	TOTAL
	Debe directo	Debe indirecto	Debe directo	Debe indirecto		
Sección 11.05. OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN 112	-	975,9	59.476,3	-	60.452,2	30.226,1
Sección 11.05. OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN 113	-	-	3.095,2	-	3.095,2	1.031,7
Sección 11.05. OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN 114	-	505,6	86.752,3	-	87.257,9	43.628,9
Sección 11.05. OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN 115	-	394,4	3.045,2	-	3.439,6	1.719,8
Sección 11.05. OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN 116	-	64,4	1.005,1	-	1.069,5	534,7
Sección 11.05. OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN 121	-	684,8	16.072,3	-	16.757,1	8.378,5
Subtotal Sección 11.05	-	2.565,1	86.426,2	-	88.991,3	44.499,7
TOTAL EMPLEOS 3	-	2.565,1	86.426,2	-	88.991,3	44.499,7

- 4 -

3.4. VALORES IMPRINTA DE LOS EMPLEOS DE INICIAL, INTERMEDIOS Y CONCLUSIÓN QUE SE REALIZAN EN EL PERÍODO DE...
 GOBIERNO AUTÓNOMO DE NAVARRA
 ESTADO Y CONSEJO REGULADOR S.A.S.A. DE 1984

DESCRIPCIÓN DE EMPLEOS	EMPRESA CONTRATADA		EMPRESAS PRESTADORAS		CANTIDAD DE PRESTADOS	TOTAL
	Debe directo	Debe indirecto	Debe directo	Debe indirecto		
EMPLEO 1	4.457,4	-	101.425,7	-	105.883,1	105.883,1
EMPLEO 2	855,3	-	5.176,5	-	6.031,8	6.031,8
TOTAL EMPLEOS	5.312,7	-	106.602,2	-	111.914,9	111.914,9
CANTIDAD EMPLEOS	-	-	-	-	-	-
CANTIDAD EMPLEOS	-	-	-	-	-	-

- 1 -

3.4. VALORES IMPRINTA DE LOS EMPLEOS DE INICIAL, INTERMEDIOS Y CONCLUSIÓN QUE SE REALIZAN EN EL PERÍODO DE...
 GOBIERNO AUTÓNOMO DE NAVARRA
 ESTADO Y CONSEJO REGULADOR S.A.S.A. DE 1984

DESCRIPCIÓN DE EMPLEOS	EMPRESA CONTRATADA		EMPRESAS PRESTADORAS		CANTIDAD DE PRESTADOS	TOTAL
	Debe directo	Debe indirecto	Debe directo	Debe indirecto		
Sección 11.05. OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN 112	575,9	-	59.476,3	-	60.052,2	30.026,1
Sección 11.05. OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN 113	-	-	3.095,2	-	3.095,2	1.031,7
Sección 11.05. OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN 114	505,6	-	86.752,3	-	87.257,9	43.628,9
Sección 11.05. OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN 115	394,4	-	3.045,2	-	3.439,6	1.719,8
Sección 11.05. OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN 116	64,4	-	1.005,1	-	1.069,5	534,7
Sección 11.05. OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN 121	684,8	-	16.072,3	-	16.757,1	8.378,5
Sección 9.35. OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN 23	1.165,5	-	24.240,4	-	25.405,9	12.702,9
Sección 9.35. OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN 24	374,8	-	7.574,9	-	7.949,7	3.974,8
Subtotal Sección 11.05	3.064,4	-	113.156,2	-	116.220,6	58.116,3
Subtotal Sección 9.35	1.540,3	-	31.815,3	-	33.355,6	16.677,7
TOTAL EMPLEOS 4	4.604,7	-	144.971,5	-	149.576,2	74.794,0
Sección 9.35. OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN 23	374,8	-	7.574,9	-	7.949,7	3.974,8
Sección 9.35. OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN 24	394,4	-	3.045,2	-	3.439,6	1.719,8
Sección 9.35. OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN 25	855,3	-	5.176,5	-	6.031,8	6.031,8
Sección 9.35. OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN 27	187,0	-	1.005,1	-	1.192,1	596,0
Sección 9.35. OBTENCIÓN DE OBTENCIÓN 28	-	-	-	-	-	-

- 2 -

3.1.2. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION QUE SE TRASPASAN A LA...
 A LA COMPAÑIA ANONIMA DE CALIDAD... CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL EJERCICIO DEL...

ORGANISMO AUTONOMO I.N.A.C. DE 1982

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
Sección 19.35 CAPITULO 1 Concepto 122		1.443,3	27.760,4			29.203,7
Sección 19.35 CAPITULO 1 Concepto 161		331,8	7.578,9			7.910,7
Subtotal Sección 19.35		1.477,3	35.339,3			36.816,6
TOTAL CAPITULO 1		1.477,3	35.339,3			36.816,6
Sección 19.35 CAPITULO 2 Concepto 211		303,4	1.037,2			1.340,6
Sección 19.35 CAPITULO 2 Concepto 222		106,4	2.795,1			2.901,5
Sección 19.35 CAPITULO 2 Concepto 235		96,7	1.533,1			1.629,8
Sección 19.35 CAPITULO 2 Concepto 241		167,0	150,0			317,0
Sección 19.35 CAPITULO 2 Concepto 242		-	1.728,0			1.728,0
Sección 19.35 CAPITULO 2 Concepto 253		-	91,8			91,8
Sección 19.35 CAPITULO 2 Concepto 254		73,8	856,8			930,6
Sección 19.35 CAPITULO 2 Concepto 255		-	36,6			36,6
Sección 19.35 CAPITULO 2 Concepto 257		-	35,1			35,1
Sección 19.35 CAPITULO 2 Concepto 271		43,0	915,1			958,1
Subtotal Sección 19.35		810,3	9.178,8			9.989,1
TOTAL CAPITULO 2		810,3	9.178,8			9.989,1

- 5 -

RELACION- 3

3.2.- DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION QUE SE TRASPASAN A LA COMPAÑIA ANONIMA DE CALIDAD... CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DEL AÑO 1982 (Prorrogado)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL (1)	BAJAS INFORMATIVAS (2)	OBSERVACIONES (3)
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
A) DOTACIONES								
Sección 11.06 CAPITULO 1 Concepto 112		915,9	29.476,3			30.392,2	6.421,8	Del Capítulo 1 se traspasa al 4º trimestre de 1983
Sección 11.06 CAPITULO 1 Concepto 113		-	3.699,8			3.699,8	1.055,9	
Sección 11.06 CAPITULO 1 Concepto 114		949,6	12.722,3			13.671,9	3.634,9	
Sección 11.06 CAPITULO 1 Concepto 115		361,4	3.943,8			4.305,6	1.127,2	
Sección 11.06 CAPITULO 1 Concepto 116		82,4	2.060,1			2.142,5	590,9	
Sección 11.06 CAPITULO 1 Concepto 161		667,8	14.172,3			14.840,1	2.940,1	
Sección 19.35 CAPITULO 1 Concepto 122		1.145,5	27.760,4			28.905,9	6.940,1	
Sección 19.35 CAPITULO 1 Concepto 161		331,8	7.578,9			7.910,7	1.894,7	
Sección 19.35 CAPITULO 2 Concepto 211		303,4	1.037,2			1.340,6	299,3	Del Capítulo 2 se traspasa al 4º trimestre de 1983 a - / concepto del Org. 242
Sección 19.35 CAPITULO 2 Concepto 222		106,4	2.795,1			2.901,5	696,8	
Sección 19.35 CAPITULO 2 Concepto 235		96,7	1.533,1			1.629,8	363,3	
Sección 19.35 CAPITULO 2 Concepto 241		167,0	150,0			317,0	37,5	
Sección 19.35 CAPITULO 2 Concepto 242		-	1.728,0			1.728,0	-	
Sección 19.35 CAPITULO 2 Concepto 253		-	91,8			91,8	22,9	

- 6 -

RELACION- 3

3.2.- DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION QUE SE TRASPASAN A LA COMPAÑIA ANONIMA DE CALIDAD... CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DEL AÑO 1982 (Prorrogado)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL (1)	BAJAS INFORMATIVAS (2)	OBSERVACIONES (3)
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
Sección 19.35 CAPITULO 2 Concepto 254		73,8	856,8			930,6	274,2	
Sección 19.35 CAPITULO 2 Concepto 255		-	36,6			36,6	9,2	
Sección 19.35 CAPITULO 2 Concepto 257		-	35,1			35,1	8,8	
Sección 19.35 CAPITULO 2 Concepto 271		43,0	915,1			958,1	236,8	
TOTAL DOTACIONES		3.227,7	110.601,5			113.829,3	28.469,4	
B) RECURSOS							FINANCIACION	
Traspasados a la Sección 12 desde la Sección 19 Servicio 02 Concepto 453							28.469,4	
TOTAL RECURSOS							28.469,4	

- 7 -